

cipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cunit (Tarragona), de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, partida «Plana de Cunit»; que linda: Norte, Este y Oeste, con finca de la que se segregó, y al Sur, con carretera de Santa Cruz de Cajafel a Barcelona.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 3269/1973, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) de un inmueble de 8.538,73 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de seis mil quinientos treinta y nueve coma setenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), de un inmueble, de seis mil quinientos treinta y nueve coma setenta y tres metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, a segregarse de otro de mayor cabida, denominado «Llerón de Florán», Parroquia de Blimea, que linda, por todos los vientos, con finca de la que se segregará, cuyos límites o linderos se destinarán a calles o viales, dentro de la urbanización que se hará en la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio sesenta y dos, libro doscientos quince, finca número diecinueve mil novecientos cuarenta y uno, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 3269/1973, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación de Salamanca de un inmueble de 13.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por la Diputación de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Diputación de Salamanca, de una parcela de terreno, de trece mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal de Salamanca, paraje denominado «Ciudad de Beneficiencia», que linda: Norte, con la calle de Don Juan de Austria; por la derecha e izquierda, con finca de la que se segregará, en una longitud de ciento sesenta metros lineales.

Figura inscrita la finca matriz al tomo doscientos cincuenta y cuatro, libro veintisiete, finca número trece mil quinientos, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 3270/1973, de 14 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Lepanto, número 39, en favor de su ocupante.*

Doña Esmeralda Hernández Vaquero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Lepanto, número treinta y nueve, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil noventa y dos pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de